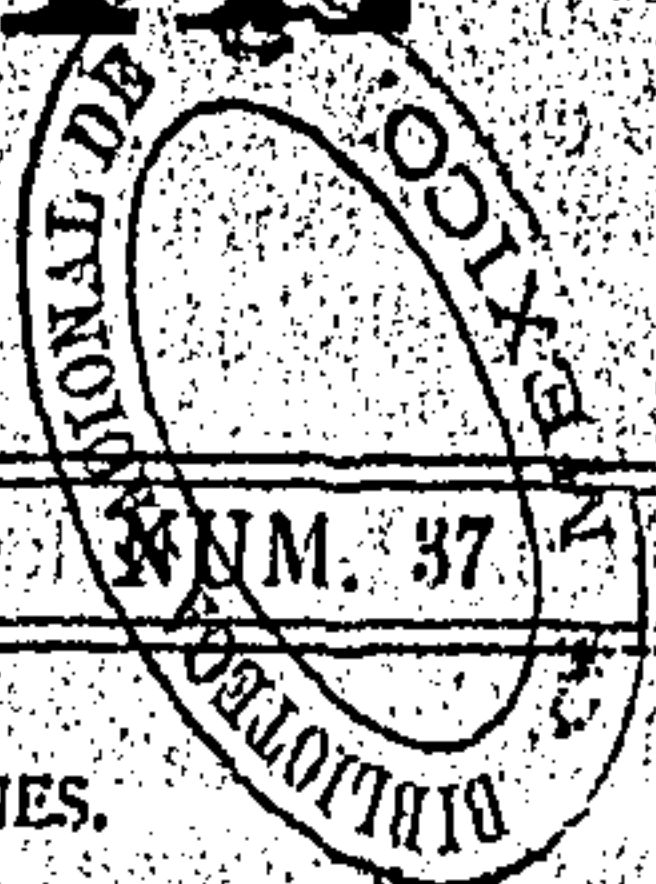


PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXVII.

MAYO 20 DE 1894.



CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. — El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números. — Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas. — Los remitidos y aviones se dirigen a la dirección de este periódico y según en clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría. — Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

UN DISCURSO MUY NOTABLE.

El Sr. Secretario de Hacienda ha alcanzado un verdadero triunfo ante la Representación Nacional. Penetrado de las miras altísimas del Sr. General Díaz, secundando su labor con empeño decidido, luego que el Presidente de la comisión de presupuestos Sr. Casásus, terminó de hablar el Sr. Limantour ocupó la tribuna y pronunció el discurso que sigue:

“SEÑORES DIPUTADOS:

Aprovecho gustoso la ocasión que me proporciona el ilustrado señor presidente de la Comisión de Presupuestos, que acaba de hacer uso de la palabra, para dar a la Cámara algunas explicaciones sobre la situación hacendaria del país, explicaciones que creo escuchará con interés.

Procuraré ser explícito, tan explícito como sea posible; y tengo la convicción de que la Cámara apreciará debidamente las reservas naturales con que tengo que expresarme en materia tan delicada, constándole, como le consta, mi decidido empeño por dar a conocer en todas las oportunidades que se me presentan, la manera cómo se manejan los fondos públicos, así como también el profundo respeto y las vivas simpatías que me inspira la Representación Nacional, a la que tengo el honor de pertenecer hace muchos años y en la que cuento numerosos amigos.

Desde que a mediados del año de 1892 se comprendió la importancia que podría llegar a tener la crisis que viene sufriendo el país, el Ejecutivo fijó los lineamientos generales de su política hacendaria y resolvió hacer, sin miramientos personales y sin vacilaciones, todas las economías compatibles con el buen servicio público, proporcionándose a la vez, por medio de nuevos impuestos, los recursos necesarios para hacer frente al deficiente cada día mayor, producido por las causas que vdes. conocen.

A este trabajo, a esta tarea, ha aplicado todo su empeño y casi toda su actividad. Mal que pese a todos aquellos que, de buena ó de mala fé, pretenden negar evidencias, toda la gente honrada y sensata ha aplaudido esa línea de conducta, y reconoce hoy que la Nación ha hecho todo cuanto ha estado de su parte, al realizar economías positivas en su presupuesto por más de siete millones de pesos, y al echar sobre sí el peso de nuevos impuestos por valor de cerca de seis millones. Y este trabajo incesante y delicado se ha hecho sin desorganizar servicio alguno, y sin causar trastornos de trascendencia en los diversos ramos de la Administración ni en las fuentes de la riqueza nacional.

Habría algunos que opinen que pueden realizarse todavía otras reducciones, y no faltará quien por sus simpatías ó antipatías crea más ó menos útil tal ó cual oficina pública ó tal ó cual servidor de la Nación; pero el Ejecutivo que tiene en sus manos todos los elementos necesarios para juzgar de la cues-

tión con entera imparcialidad, os dice por mi conducto, que no cree posible avanzar mucho más en ese camino, sin correr un peligro mayor que el beneficio que proporcionaría el ahorro.

En materia de impuestos, las opiniones del Ejecutivo son todavía más firmes; y ha poco han escuchado vdes. de los labios mismos del Señor Presidente de la República las declaraciones más explícitas y terminantes sobre el particular.

Es, pues, una política perfectamente caracterizada la que se propone seguir el Ejecutivo en la actualidad: no más impuestos que los que autorice expresa ó implícitamente la Ley de Ingresos que estais discutiendo; no mayores privaciones a los abnegados servidores de la Nación, tan dignos por muchos conceptos de la consideración y de la solicitud del Gobierno.

Mas por desgracia, es demasiado cierto que con posterioridad a la última depreciación de la plata sobrevenida a fines de Diciembre y en Enero, después de haber tenido la honra de enviar a vdes. la iniciativa a discusión, se ha producido un deficiente de bastante importancia, no sólo por el aumento natural de los gastos de situación de fondos, sino también, y principalmente, por la disminución de los productos de las Aduanas.

Vuestra Comisión os ha hablado ya a este respecto con entera sinceridad y franqueza, como debe hablar la Comisión de una Asamblea culta y que desea, ante todo, conocer la verdad, por amarga que sea. Sin embargo, en medio de esta situación poco satisfactoria, no debemos perder de vista que tanto la Comisión de Presupuestos como el que habla, han estimado los rendimientos de los ingresos en general, en cantidades que, seguramente, constituyen un minimum, al que no se llegará sino en las peores circunstancias posibles.

No quiero hablar de las Rentas de las Aduanas que escapan a todo cálculo preciso; pero sí diré dos palabras con relación a otras.

La experiencia que tenemos en los meses que van transcurridos del presente año fiscal, es la mejor prueba de lo que acabo de asentar. En la Renta del Timbre, por ejemplo, se observa que desde que entraron en vigor todos los impuestos que forman parte de dicha Renta, el Timbre ha producido una cantidad que equivale proporcionalmente a la que el Ejecutivo calculó para el año próximo venidero; y esto en los momentos en que la penuria pública debe reflejarse más en las transacciones mercantiles. Hay que tomar en cuenta, también, el aumento que siempre se verifica en los dos últimos meses de cada año fiscal, aumento que reconoce por origen la necesidad en que se ven los empleados de rendir sus cuentas generales del año, y el interés de los particulares y comerciantes de poner en regla para con el Fisco sus libros y documentos, antes de que se retiren de la circulación las estampillas.

Pues bien, si en los tres ó cuatro meses que acaban de pasar, lejos de tener una disminución la Renta del Timbre, se nota, por lo contrario, un aumento, es casi seguro que en todo el año fiscal venidero se producirá un ingreso mayor que el previsto, con tanta mas razón, cuanto que de año en año cada uno de los ramos de que se compone dicha Renta sigue en desarrollo continuo.

Puedo decir igual cosa de otro de los impuestos más importantes, como es el derecho de exportación sobre el café. Es bien sabido que en el presente año la cosecha ha sido mala, y a pesar de esa circunstancia adversa, el impuesto ha producido una cantidad aproximadamente igual a la que el Ejecutivo calculó en su iniciativa para el año próximo entrante. No debemos, pues, tener ninguna decepción, así porque todo permite asegurar que las cosechas en el nuevo año económico serán abundantes, como porque entrará en productos una multitud de plantas que se hicieron hace tres ó cuatro años, en los momentos en que empezaba á desarrollarse la explotación de esta simpática industria.

Por otra parte, el Presupuesto de Egresos se ha establecido sobre bases tan sólidas y prudentes, que es evidente que no se llegarán á hacer ni con mucho, todos los gastos autorizados. Este es un punto que merece llamar la atención de ustedes, porque la diferencia que ha habido en ejercicio anteriores entre los gastos autorizados y las acreencias originadas real y efectivamente á cargo de dichas autorizaciones, ha sido siempre mucho mayor que la que se ha tomado en cuenta en los cálculos de la Secretaría de Hacienda. Queda, pues, hasta cierto grado, en las facultades del Ejecutivo, dejar de causar durante algún tiempo determinados gastos que no revisten el carácter de precisos, y no se ocultará á la penetración de la Cámara la importancia que puede tener este recurso para nivelar día á día, por decirlo así, los ingresos con los egresos, recurso que es susceptible de funcionar como válvula de seguridad, según las fluctuaciones que se observen dentro del año económico en los tipos de cambio y en los ingresos de las Aduanas.

De todos modos, no creo que haya provecho, y si serios inconvenientes en que la Cámara procure, de una manera más concreta de lo que lo ha hecho la Comisión de Presupuestos, designar los medios supletorios que deben adoptarse para cubrir los gastos indispensables de la Nación, durante el año fiscal de 1894 á 1895.

Si como lo habeis manifestado en diversas ocasiones, teneis plena confianza en la gestión administrativa del señor Presidente de la República, creo no os será indiferente saber que, en su concepto, no habrá necesidad de acudir á medidas especiales para hacer frente á todos los servicios de la Administración pública, en los meses que faltan para el próximo período de vuestras sesiones; y entonces y no ahora, será la mejor oportunidad para tomar las providencias que aún en circunstancias más adversas, no llegarán á perjudicar en manera alguna las atenciones interiores de la Administración y tendrán, cuando menos, por lo que toca á las exteriores, que respetar estrictamente las consignaciones y garantías de que disfrutaban actualmente los acreedores de la Nación.

Esto es cuanto puedo decir por el momento sobre el punto á que hizo alusión el honorable señor Presidente de la Comisión de Presupuestos, y confío en que la Cámara tomará en cuenta las anteriores declaraciones al votar el Proyecto de Ley de Ingresos, que ha sido estudiado por la expresada comisión con tanto celo como inteligencia."

En seguida se presentó una proposición solicitando se diera un voto de confianza al Sr. Secretario de Hacienda, cuya proposición es como sigue:

Señor:

En la sesión de ayer, el Secretario de Hacienda y Crédito Público informó á esta H. Cámara, en nombre del Ejecutivo de la Unión, sobre el estado de la Hacienda pública, é hizo declaraciones tan sensatas é importantes, como categóricas y firmes. Esta Asamblea escuchó estas declaraciones con verdadero interés y manifiesto agrado, á juzgar por el unánime aplauso con que honró el informe del Sr. Limantour y seguramente ese informe reviste las proposiciones de un acontecimiento parlamentario de no escasa importancia, que tendrá eco en el interior del país y en el extranjero.

En consecuencia, y no solo para honrar debidamente al fun-

cionario que por tan correcto modo desempeña su encargo y al Presidente de la República, que con tanta ilustración y celo cuida de los intereses de la Nación, sino también para recoger y dar mayor solemnidad, si cabe á las interesantísimas declaraciones del C. Secretario de Hacienda, tenemos la honra de pedir á la Cámara, que con dispensa de todo trámite, se sirva aprobar el siguiente

ACUERDO ECONÓMICO:

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha escuchado con verdadero interés el informe que le rindió en la sesión de ayer, el C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, sobre el estado de la Hacienda pública, y ha plenamente en la prudencia, honradez y patriotismo del Ejecutivo de la Unión, harán al país menos onerosa la crisis porque atraviesa.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, México, Mayo 11 de 1894.

Rosendo Pineda, Emilio Pardo (jr.) A. Santa fé, Angel Ortiz Monasterio, Juan de Dios Peza, Joaquín de Casasús, R. Prida, Wencesleo Rubio, E. Pimentel, Enrique Landa, Francisco Bulnes, Manuel Flores, Ignacio Bejarano, Eduardo Velázquez, José A. Pliego y Pérez, José M. Gamboa, Miguel Lebrija, Luis G. Caballero, Román S. de Lascurain, Jesús Díaz de León, Rafael Reyes Spíndola, G. Mancera, R. Herrera, Alberto Lombardo, Alberto Palacios, Demetrio Salazar.

CULTIVO

Y

BENEFICIO DEL CAFE

por

Gabriel Gómez

INGENIERO AGRÓNOMO.

CONTINUA.

Es claro que si R. disminuye anualmente, F. disminuye también, pudiendo suceder que se anule cuando R. sea igual á ceso. Para que F. permanezca constante es preciso que C. E R. se conserve con el mismo valor. C. permanece constante en cada caso lo mismo que E.; R. disminuye á medida que se producen las cosechas, por consiguiente, para que la fertilidad permanezca la misma, es indispensable que la riqueza de la tierra en elementos nutritivos permanezca constante. Sabia ley de restitución enunciada por Liebig. Esta es lo que se consigue con el empleo de los abonos.

El abono es una materia prima de la producción agrícola; puesto en el terreno, que es la máquina por decirlo así, pronto será atraído al interior de la planta, en donde por transformaciones íntimamente ligadas á la vida vegetal, se convierte en frutos que serán vendidos.

Ninguna industria puede obtener productos sin las materias primas, y la agricultura como las demás hace constante consumo de tales materias.

El empleo racional de los abonos está subordinado á los conocimientos científicos, y en manos del empirismo nunca podrá dar los resultados deseados.

Se comprende que para suministrar á la planta el abono que le es necesario, preciso es averiguar cuáles son los elementos que le hacen falta, en qué cantidad y en qué estado de asimilación.

Tal conocimiento ha sido motivo de largos y minuciosos análisis que han puesto en claro cuáles son las substancias que asimilan los vegetales.

En el artículo que trata de la composición química, hemos puesto un cuadro en el que se expresan las substancias minerales de que tiene necesidad el café. El ácido carbónico y el ázoe están también mencionados.

Los elementos minerales y el ázoe serán los únicos que nos

ocupen, pues los elementos gaseosos como el hidrógeno y el oxígeno, así como el ácido carbónico, se encuentran en abundancia en la atmósfera y en el agua, y nunca serán introducidos provechosamente en los abonos.

Los elementos que deberán ocuparnos son, pues: el ácido fosfórico, el ácido sulfúrico, el cloro, la cal, la magnesia, la potasa y sosa, el óxido de hierro, la sílice y el nitrógeno.

De todos estos elementos, algunos se encuentran en abundancia en las tierras, tales como el ácido silícico, el óxido de hierro y algunas veces la cal. Otros como el cloro y la sosa aun cuando no se encuentren en la tierra no deben preocupar al cultivador, y otros son de tal importancia que sin ellos es imposible la vegetación: ácido fosfórico, potasa y azoe; en cuanto a la magnesia, su importancia está en relación con la del ácido fosfórico.

Cada hectárea de terreno consume anualmente 1,0390 *kgm.* de ácido fosfórico, 5,1910 *kgm.* de potasa 6,0270 *kgm.* de azoe y 0.529 *kgm.* de cal. Según eso, si nos limitamos a restituir únicamente lo consumido por cada cosecha, sin tratar de enriquecer el terreno, emplearemos un abono que contenga el ácido fosfórico, la patasa y la cal, en las proporciones relativas que se mencionaron.

La restitución del azoe no conviene hacerla en la proporción de 6,0270 *kgm.* por hectárea, 1.º porque sería demasiado costoso, y 2.º porque la restitución natural (nitrificación, absorción del amoniaco atmosférico, etc.) hace que el empobrecimiento sea menos sensible.

A menudo se considera que el empleo de los abonos disminuye en mucho las ganancias, pero bastará calcular el valor de la cosecha en una hectárea y el costo de la restitución, para comprender que el capital invertido en abono es ampliamente restituido.

358 *kgm.* de café, ó sean 777 libras que produce cada hectárea, se vende en \$156, suponiendo á \$20 el quintal.

Para calcular el costo de restitución, tomamos de uno de los artículos que publica la «Revista Agrícola» (1.) con el título de «Los Abonos» lo siguiente:

«El precio máximo que se les asigna en Europa á las sustancias útiles de los abonos es como sigue:

Azoe asimilable.....	\$ 0.50 <i>kgm.</i>
Azoe orgánico.....	0.34 "
Acido fosfórico asimilable.....	0.12 "
Acido fosfórico al estado de fosfato tribásico.....	0.08 "
Potasa.....	0.10 "
Agregamos: Cal (muy variable).....	0.03 "

El costo de restitución será pues:

Acido fosfórico.....	1.0390 k.	\$ 0.12
Potasa.....	5.1910 "	0.52
Azoe.....	6.0270 "	3.01
Cal.....	0.5290 "	0.02

\$ 3.67

3 pesos 67 centavos por hectárea sería el costo del abono de restitución, suponiendo que se hiciera total la del azoe.

Si se reduce á 1.42 kilogramos la cantidad de azoe, el costo de esta materia será 77 centavos, y para el costo del abono de una hectárea se tendrá sólo \$1.36.

Aconsejamos el empleo de abonos minerales mezclados con los residuos de beneficio (*pulpa y pergamino*) y los desechos del plátano, que llevan materia útil.

Muy recomendable para darse al café es el abono siguiente:

Superfosfato.....	30 kilogramos.
Nitrato de potasa.....	40 "
Idem de sosa.....	10 "
Sulfato de cal.....	20 "
	100

Cada kilogramo de esta mezcla contiene.

		Ph. O'	K O	Az	Ca O
Superfosfato.....	300 gs.	63 gs.	—	—	83 gs.
Nitrato de potasa....	400 gs.	—	186	55	—
Idem de sosa.....	100 gs.	—	—	16	—
Sulfato de cal.....	200 gs.	—	—	—	82

63 gs. 186 71 165 gs.

Si pues distribuimos cada kilogramo de abono entre 50 matas, á cada una le corresponderá.

Acido fosfórico.....	1.26 gs.
Potasa.....	3.92 "
Azoe.....	1.42 "
Cal.....	3.30 "

y cada hectárea de terreno necesitará 31 2 *kgm.* de la mezcla.

Calculando las cantidades de ácido fosfórico, potasa, etc., exportados en (8 ons.) 230 gramos de café que produce cada mata, se obtiene

Acide fosfórico.....	0 666 gs.
Potasa.....	3.329 "
Azoe.....	3.863 "
Cal.....	0.339 "

Cantidades que, exceptuando el azoe, son menores que las suministradas por el abono.

La restitución de los desechos del beneficio no deberá tomarse en consideración en razón de que nada agregan, devolviendo únicamente lo que del terreno habían tomado.

El cuanto al plátano, la cantidad de sustancias útiles que suministran son de alguna importancia. Anualmente se pueden recoger en cada hectárea 8,000 *kgm.* de vástagos y hojas que contienen 82.40 *kgm.* de materia mineral y 8.72 *kgm.* de azoe orgánico ó 6.54 *kgm.* de azoe asimilable (Lawes y Gilbert). Las sustancias útiles se encuentran en estas proporciones:

Acido fosfórico.....	1.04 kilogramos.
Potasa.....	23.78 "
Cal.....	14.24 "
Azoe asimilable.....	6.54 "

Cantidades dignas de tomar en consideración.

Lo que hasta aquí llevamos dicho se refiere sólo á la restitución, es decir, á la devolución de la sustancia extraída del terreno. Cuando se tenga empeño en aumentar la producción, valiéndose de los abonos, la cantidad que deba emplearse, no será la misma. Mal podrían darse á eso respeto reglas absolutas, cuya aplicación, si fructuosa algunas veces, sería acaso perjudicial en otras. El empleo de los abonos en la agricultura está enteramente subordinada á operaciones científicas especiales para cada caso. Preciso es conocer la composición química y las cualidades físicas de la tierra que sirve de campo de operaciones para emitir una opinión fundada; más aún, es preciso hacer experimentos agronómicos en pequeños campos de experiencias, con diversos abonos y en determinadas condiciones.

Empresa es esta que corresponde á cada cultivador en particular, pues el conocimiento de los abonos y las cantidades que deba emplear es asunto del todo especial.

La distribución de los abonos se hace cerca del pie de la planta, abriendo una zanja circular en la que se riega el abono mezclado con tierra para regularizar más su distribución. La época que nos parece más conveniente, es al principio de la primavera, es decir, cuando ha terminado la cosecha: por este tiempo, los arbustos, recobrando nuevo impulso, activan sus funciones vegetativas, y por lo mismo la absorción es más enérgica.

Para terminar este artículo copiamos (1) la instrucción que do Georges Ville para la preparación de las mezclas fertilizantes «Cuando el agricultor mismo es quien prepara la

mezcla de los productos (en lo cual encontrará ventaja); debe cuidar que ésta sea lo más íntima posible, para que las raíces de la planta encuentren al mismo tiempo á su alcance los diversos agentes cuyos buenos efectos dependen en parte de su presencia simultánea.

Hay que procurarse el fosfato ácido de cal muchos meses antes de preparar la mezcla. Este producto ofrece en el momento en que acaba de ser preparado, una consistencia pastosa que hace difíciles las mezclas; pero al cabo de dos ó tres meses se deseca y se hace pulverulento.

Para preparar la mezcla se procede de la manera siguiente: se extiende primeramente el fosfato de cal sobre el suelo y se le recubre con yeso. Al cabo de veinticuatro horas se mezclan por medio de una pala los dos productos y se les deja amontonados por espacio de uno ó dos días. Pasado este tiempo, se vuelve á extender la mezcla sobre el suelo y se le añaden las demás substancias que le deben entrar en el abono.

La incorporación de estos productos nuevos á la mezcla primitiva, se verifica revolviendo enérgicamente la materia con la pala; cuyo efecto se completa golpeando las porciones aglomeradas con un mazo de madera, que consiste en un cilindro de 20 á 30 centímetros de diámetro por 10 de altura, provisto de un mango vertical que arranca del centro del cilindro.

Verificada la incorporación, se criva la mezcla, y después se vuelve á revolver enérgicamente con la pala hasta que la mezcla esté lo más homogénea que sea posible.

(Continuará.)

VARIAS NOTICIAS.

—El Sr. Jefe político de Zimapan está practicando visita al Municipio de la Bonanza.

—El Sr. Jefe político de Actopan, D. Eduardo Galindo, está haciendo uso de una licencia que le concedió el Sr. Gobernador.

—Han sido nombrados escribiente 7.º de la Secretaría de Gobernación el C. Manuel Tuñón Cañedo, y escribiente auxiliar de la misma el Sr. Rafael Gayoso.

—En virtud de licencia concedida al Presidente Municipal propietario del Arenal, del Distrito de Actopan, ha entrado á sustituirlo el designado por la ley.

—También el Sr. Uriel Alatríste Jefe político de este Distrito, está haciendo uso de una licencia.

—El Sr. Antonio Madrid ha sido nombrado Ministro ejecutor del Juzgado de 1.ª instancia de Apam.

—Se ha concedido al Sr. José de Landero y Cos, que sin perjuicio de tercero, pueda aprovechar para emplearlo como potencia para usos industriales, el arroyo de agua que procede de Regla, Distrito de Atotonilco, corre por la Hacienda de San Juan Hueyapan, de que es propietario.

—Por conducto del Gobierno del Estado los vecinos de Tasquillo, del Distrito de Zimapan, han solicitado del Gobierno general que se les conceda tomar de un punto determinado del río de Tula, la agua suficiente para la irrigación de sus terrenos. Los mismos vecinos han presupuestado la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientos pesos sesenta y cuatro centavos para que en caso de obtener tal concesión, puedan emprender la obra correspondiente.

—Ha sido nombrado Administrador de Rentas de Ixmiquilpan el Sr. Eduardo Galindo y oficial 1.º el Sr. Benito M. Dorantes.

Falsificación de estampillas

Se ha falsificado recientemente y circulan en esta capital, aunque en bastante reducidas proporciones, las estampillas de cincuenta centavos sin talón. Con este motivo y para que el público no contribuya inconscientemente al éxito de la falsificación, se recuerda que conforme á la ley vigente del Timbre, sólo pueden vender estampillas las Oficinas y expendios que

para ello tuvieren autorización; y se hace saber que las diferencias entre las estampillas legítimas y las falsas consiste principalmente: en que las primeras son más largas y anchas que las segundas; en que tienen unidas en su parte superior ó inferior, por una línea blanca continua, las letras M y E de la palabra "documentos," mientras que en las falsificadas aparecen separadas esas letras; en que las líneas blancas que encierran el precio en letra son de igual anchura en las legítimas, y no lo son en las falsificadas; en que el fondo de éstas es más oscuro y no tiene las gradaciones de luz que se observan en aquellas; en que el guión de la abreviatura de centavos es más grueso y la S más angosta en las estampillas falsas que en las legítimas; y, por último, en que la perforación de aquellas coincide más exactamente que la de éstas con las líneas que dividen las planillas impresas.

El Diario Oficial del Supremo Gobierno ha publicado lo siguiente:

Secretaría de Hacienda.—Sección tercera.

En esta capital se han puesto recientemente en circulación estampillas falsas de cincuenta centavos; y en virtud de las providencias tomadas para atajar el fraude y corregirlo, se ha descubierto que diversas casas de comercio, que figuran entre las principales de la ciudad, tenían en su poder existencias más ó menos considerables de dichas estampillas falsificadas, las cuales compraron, no á las oficinas ó expendios autorizados para su venta, sino á individuos que fueron á proponerlas de lance y con gran descuento, siendo así que esta última circunstancia hacía desde luego sospechosa la procedencia de las mencionadas estampillas.

La ley vigente del Timbre, sólo reputa lícitas las ventas de estampillas que verifiquen las oficinas ó expendios que para ello estuvieren autorizados; y esta limitación debió ser conocida por las casas de comercio ó impedirles comprar las estampillas falsificadas.

Además, sin las facilidades que por desgracia proporcionaron esas mismas casas, aunque haya sido de una manera inconsciente, para la circulación de las estampillas falsificadas, éstas no habrían podido venderse sino con lentitud y en cortas proporciones, lo cual dejaba sin aliciente la falsificación; sobretodo si se tiene en cuenta que faltan menos de dos meses para que cesen de circular las estampillas legítimas de la emisión actual.

Penosa impresión han causado estos hechos en el ánimo del señor Presidente de la República; y como está seguro de que han de compartir esa impresión las Asambleas mercantiles que funcionan en esta capital, y que siempre han manifestado el celo más laudable por el buen nombre y el decoro del comercio, se ha servido acordar que me dirija á vdes., llamando su atención sobre los hechos expresados, por si creyeran que con ese motivo deben tomar alguna providencia.

México, Mayo 14 de 1894.—*Limantour*.—A los señores presidentes de la Cámara de Comercio de México y de la Confederación Mercantil.—Presentes.

COMERCIO INTERIOR.

ATOTONILCO.

Maíz \$7. 00 carga, Frijol negro \$12. 00 carga, Arvejón \$6. 00 carga, Piloncillo \$8. 00 carga, Carne de res \$2. 25 arroba, Carne de carnero \$3. 00 arroba, Manteca \$6. 00 arroba, Arroz \$2. 25 arroba, Azúcar \$3. 50 arroba, Café \$28. 00 quintal.

JACALA.

Maíz 6 pesos 50 centavos carga, frijol bayo 14 pesos carga, id negro 12 pesos, pilón 5 pesos 25 centavos carga, café 28 pesos quintal, sal 25 centavos cuartillo, carne de res 3 pesos 00 centavos arroba, manteca pesos 4 00 centavos arroba, sebo pesos 3 00 centavos arroba, jabón 4 00 pesos arroba, carbón 9 centavos arroba.

METZTITLAN.

Maíz carga 7. 00, frijol 12. 00, arvejón 6. 00 carga, haba 9. 00 carga, piloncillo carga 9. 00, carne de res 2.25 arroba, manteca 6. 50 arroba, arroz 2. 50, azúcar 3. 50 arroba, sal 1. 00 arroba, papa 36. 00 carga, café 28. 00 quintal, chile ancho 7. 00 arroba.

HUEJUTLA.

Maíz pesos 15 carga (escaso), frijol pesos 15 id., arroz pesos 8 quintal, piloncillo pesos 2. 00 centavos carga, café pesos 25 quintal, almidón pesos 10 quintal, manteca pesos 6. 00 centavos arroba.

ZACUALTIPAN.

Carga de maíz 7 00 pesos, frijol 15 pesos, pilón 10 pesos arroba, café 6 pesos, harina 2 pesos, azúcar 2 pesos 50 centavos, sebo 3 pesos, Chile ancho 6 pesos, jabón 6 pesos, carne de res 2 pesos 50 centavos, fanega arvejón 4 pesos, chilpotle 12 pesos.

ACTOPAN.

Maíz 5 pesos 00 centavos carga, frijol 12 pesos 00 centavos, arvejón 8 pesos 00 centavos carga, haba 6 pesos 00 centavos, arroz 6 pesos 00 quintal, café 28 pesos 00 centavos quintal, pinala id. 1 peso 50 centavos, piloncillo 1 25, chiles ancho, pasilla y mulato id. 7 pesos 00 centavos, sal de la mar arroba 0,75 manteca id. 6 pesos 00 centavos, carne de res id. 2 pesos 50 centavos.

MOLANGO.

Maíz \$6 00 carga, Arvejón \$6 00 carga, Carne \$1 75 arroba, manteca \$5 00 arroba, piloncillo \$4 00 carga, Chilpotle \$0 25 es. cuartillo, Sal del mar \$1 25 es. arroba, frijol \$25 00 carga, café \$25 00 quintal, Chile color \$3 75 arroba, haba \$6 carga

ZIMAPAN.

Maíz \$6 25 carga, Frijol \$11 00 carga, Cebada \$4 00 carga, Garbanzo \$10 00 carga, Arvejón \$10 00 carga, Piloncillo \$9 00 carga, Café \$37 quintal, Harina \$3 00 arroba, Sebo \$4 00 arroba, Carne de res \$3 00 arroba, Manteca \$7 00 arroba, Ajoz \$3 10 arroba, Sal \$1 25 arroba, Chile ancho \$0 25 centavos libra, Chile pasilla \$0 30 centavos libra, Chilpotle \$0 25 ciento.

Gobierno del Estado.

PODER JUDICIAL.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.

Ciudadanos Arciniega, Mancera, Romo. Anduaga, Fiscal 1º Lic. Hernandez y Fiscal 2º Lic. Barranco.—En veinticuatro del mismo Enero (1894) á las diez de la mañana, presentes los Ciudadanos Magistrados y Fiscales cuyos nombres constan al margen, se leyó y aprobó el acta anterior y se dió cuenta con lo siguiente: Catorce avisos de formación de causa que se turnaron á las dos Salas.—Comunicaciones. Del Gobierno del Estado, diciendo quedar enterado de que con fecha veinte del actual se concedió al C. Magistrado Crisóforo García, una licencia de ocho días por causa de enfermedad, manifestando el mismo Ejecutivo que dicha licencia es sin goce de sueldo.—Enterado, á su expediente y comunique al interesado. Del Congreso del Estado de Guerrero, participando haber clausurado el período de sesiones extraordinarias á que fué convocado.—Enterado. Del de Durango, diciendo haber fallecido el Señor Ignacio Irazabal, diputado

al mismo Congreso.—Enterado con sentimiento. Oficios. De la 1ª Sala pidiendo suplente que la integre en la causa instruida en el Juzgado 3º de 1ª instancia de este distrito, contra Tirso Castro por homicidio, en virtud de estar impedido para conocer en ella el C. Magistrado Leonides Barranco Pardo por haber fallado en 1ª instancia. Se designa al C. Magistrado 2º Francisco de P. Arciniega. De la misma Sala pidiendo suplente que la integre en la causa instruida en el Juzgado de 1ª instancia de Actopan contra Albino Hernandez por homicidio, en virtud de estar impedido para conocer en ella el C. Magistrado Barranco por ser hermano del Lic. Emilio Barranco que falló la causa en 1ª instancia.—El mismo trámite. Del Lic. Armando Moctezuma, diciendo que fecha 16 del actual previa la protesta de ley, se encargó como Juez de 1ª instancia de Jacala.—Enterado y avisese al Gobierno. Del C. Juez de 1ª instancia de Huejutla remitiendo el estado de causas y negocios civiles concluidos y pendientes durante el segundo semestre del año próximo pasado. Recibo manifestándose al Juez que no debe rendir ya los estados semestrales á que se refiere la fracción 9ª del artículo 7º de la ley orgánica de Tribunales, y por lo mismo se le previene se sujete á la circular número 19 de este Tribunal.—De los Ciudadanos Jueces de 1ª instancia de Huichapan, Tula y conciliador 1º de este Distrito, remitiendo el estado suscito de las causas y negocios civiles, concluidos y pendientes durante el año próximo pasado.—Recibo y á su expediente. Del de Huejutla, remitiendo las copias de los instrumentos públicos otorgados durante el mes de Diciembre último.—Recibo y archívense. Se acordó anotar en el registro y avisar al Gobierno que con fecha veintitres del actual volvió el suserito Secretario al desempeño de su empleo, terminada la licencia que obtuvo por enfermedad.—Con lo que concluyó esta acta y el acuerdo á las once de la mañana.—Francisco de P. Arciniega.—Miguel Mendiola, secretario. Rúbricas.

Gobierno General.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas—México.—Sección segunda.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**PORFIRIO DIAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que en uso de la autorización concedida al Ejecutivo por el artículo 1º de la ley de 14 de Diciembre de 1893, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Apolinar Castillo, apoderado del Sr. Felipe de Mazarrasa, concesionario del Ferrocarril de Coatepec á Cosantlán reformando la concesión relativa, aprobada por decreto de 3 de Junio de 1893

«Art. 1º. Se reforman los artículos 1º y 4º de la concesión del ferrocarril de Coatepec á Cosantlán, aprobada por decreto de 3 de Junio de 1893, los cuales quedarán como sigue:

I

«Art. 1º. Se autoriza al Sr. Felipe de Mazarrasa, para construir por su cuenta ó por la de la Compañía ó compañías que al efecto organice, una línea de ferrocarril entre Contepec y Teocelo, pasando por Jico, en el Estado de Veracruz, ligando esta línea con la que tiene construida de Jalapa á Contepec, la cual queda desde hoy sujeta á las estipulaciones de esta concesión, y pudiendo establecer un ramal que desde el punto que fuere conveniente y apruebe la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, enlace la línea con la estación de Pacho Viejo, del Ferrocarril Interoceánico de Acapulco á Veracruz.

«El Concesionario queda obligado á avisar á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de la promulgación de estas reformas, si hace uso de la facultad que se le concede para la construcción del ramal: si pasado ese tiempo no diere tal aviso, quedará sin efecto dicha autorización.

II.

«Art. 4º. Presentará á la aprobación de la Secretaría, los trazos y perfiles definitivos del camino, ya en su totalidad, ya en secciones sucesivas que comprendan la distancia de una población á otra de las que tiene que ligar el ferrocarril, y previa su aprobación, se podrán ejecutar los trabajos de construcción de cada sección, conforme se vayan presentando, quedando facultado el concesionario á presentar el trazo general de la línea cuando ya hubiere construido las dos terceras partes del camino.

«Art. 2º. Quedan en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones contenidas en el contrato de concesión, fecha 26 de Abril de 1893, que no han sido expresamente modificadas por el presente contrato.

México, Marzo treinta de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Munuel G. Cosío.*—*A. Castillo.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y lo dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines. Libertad y Constitución. México, Marzo 30 de 1894.—*Manuel G. Cosío.*

Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.»

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Mayo 12 de 1894.—*Rafael Cravioto.*—*Francisco Valenzuela*, Secretario de Gobernación.

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

Por disposición del Ciudadano Juez de primera instancia de este Distrito, Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, ante quien hayan radicados los autos testamentarios del Señor Nicandro Olivares, vecino que fué de esta población, se citan á los herederos, legatarios y acreedores del difunto para la facción

de inventarios, cuya diligencia dará principio á las diez de la mañana del décimo quinto día útil inmediato á la última publicación de este aviso en este periódico, y en el «Diario del Hogar» de la ciudad de México.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles, se expide el presente en Zacualtipan á once de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro. Doy fé.—*Adolfo Lémus*, Secretario. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO

ZIMAPAM.

DISCERNIMIENTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos del intestado de Doña Diega Rojo, el C. Juez de 1ª instancia del Distrito Lic. Mariano Domínguez Yllanes, ha discernido el cargo de tutor y curador de los menores Epígnenio, Luis y Maclevio Contreras, con todas las facultades y obligaciones que la ley les concede á los de su clase.

Zimapam, Enero 9 de 1894.—*Demetrio Ibarra*, secretario. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CEDULA HIPOTECARIA.

Ante el Juzgado 2º de 1ª Instancia de este Distrito, á cargo del C. Lic. Pedro O. Hernández se ha presentado el Sr. Mariano Salas demandando á Don José Monroy en vía hipotecaria el pago de tres mil ciento ochenta y dos pesos, que el último reconoce á censo consignativo con hipoteca sobre unos terrenos nombrados «El Mogote» Mogotito y siete sin nombre, todos situados en el pueblo de Huitzila, Municipalidad de Tizayuca de este Distrito, réditos, gastos, costas, daños y perjuicios —Para fundar el actor la procedencia de su acción y de la vía intentada, presentó con el escrito de demanda, testimonio de la escritura pública otorgada en esta ciudad á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, ante el Escribano público Jesús Silva, y del cual aparece que en la citada fecha Don José Monroy declaró tener recibidos del Sr. Salas la suma de tres mil ciento ochenta y dos pesos, cuya cantidad dejó impuesta á censo consignativo con hipoteca en primer lugar sobre los susodichos terrenos, obligándose á redimir el censo á más tardar, á los dos años de la fecha de la imposición, en ambos que nunca serían de menos de cuarenta y tres pesos mensuales y en caso de faltar al pago de dos mensualidades consecutivas se daría por vencido el término del contrato.

Al escrito de demanda recayó auto mandando entre otras cosas, que se expida, publique y fije la cédula hipotecaria correspondiente.

En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetos los terrenos «El Mogote» «Mogotito» y siete sin nombre, todos sitos en Huitzila y de la propiedad de Don José Monroy, á juicio hipotecario: lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en los mencionados terrenos, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por el C. Mariano Salas.

Dada en Pachuca, á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. Doy fé.—*Pedro O. Hernández.*—*A. M. Arriola*, E. P. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

MANUEL S. RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO.

—CONVOCATORIA—

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.
En el juicio de intestado del Sr. Don Emigdio de la Fuente, vecino que fué de San Antonio Cuauhtepac de este Distrito, el Sr. Lic. Adolfo Desentis Juez de primera instancia de este mismo Distrito, ha mandado convocar por medio de avisos publicados por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, y edictos en los lugares públicos que la ley previene, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación en el periódico «Oficial» del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que se publique en el periódico «Oficial» se expide la presente en Tulancingo á doce de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel S. Rodríguez, N. P. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

RICARDO PEREZ TAGLE, NOTARIO PUBLICO.

CONVOCATORIA.

Un timbre de 50 centavos debidamente cancelado.
Por disposición del Señor Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito, ante quien ha sido radicado el juicio de intestado de Don Luz Rios, vecino que fué de esta ciudad, se convoca á quienes se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducir lo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de estos avisos en el Periódico Oficial de este Estado.

Pachuca, catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ricardo P. Tagle, N. P. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE TULANCINGO.

MANUEL S. RODRIGUEZ, NOTARIO PÚBLICO.

EDICTO.

Un timbre de 50 centavos debidamente cancelado.
En los autos del intestado de Domingo Rodríguez [sección 2ª] el C. Lic. Adolfo Desentis, Juez de primera instancia de este Distrito ha mandado convocar, á todas las personas que determinan el artículo 1522 del código de procedimientos, para que concurren á la formación de los inventarios respectivos, cuya iniciación tendrá lugar en Singuilcan de este Distrito á las tres de la tarde del día veinticinco del presente Mayo.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico «Oficial» del Estado expido el presente en Tulancingo á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro. Doy fé.—Manuel S. Rodríguez, N. P. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.
Por auto de fecha quince de Marzo del corriente año, proveído por el C. Juez de primera instancia de este Distrito, Lic. Mariano Dominguez Yllanes, en el juicio intestamentario de Don José Trejo, vecino que fué del pueblo de Ytatlasco, Municipio de la Bonanza, se ha mandado convocar por los periódicos «Oficial del Estado» y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducir el que tengan, dentro de treinta días contados desde la última publicación oficial, de las tres que deben hacerse del presente edicto.

Zimapan, Abril 21 de 1894.—Demetrio Ibarra, secretario. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE ACTORAN

—JUZGADO CONCILIADOR DE TILCUAUTLA.—

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio de intestado á bienes de Don Tomás Muñoz, vecino que fué de esta demarcación, en auto de nueve del presente mes, entre otras cosas se mandado se convoquen por edictos que se publicarán en el «Periódico Oficial» del Estado y el «Obrero» de Pachuca, y en los lugares determinados por el Código respectivo, en este Municipio, á los que se consideren con derecho á los bienes yacentes; para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la tercera publicación de dichos edictos en el expresado «Periódico Oficial».

Lo mandó y firmó el C. Julian Islas, Juez conciliador suplente, actuando en la forma ordinaria y por imposibilidad del propietario. Doy fé.

Tilcuautla, Abril 20 de 1894.—Julian Islas —Asis., Dolores Tapia.—Asis., Eulogio Perez. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.

AMADOR SILVA, NOTARIO PUBLICO

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos relativo á la declaración de estado de minoridad de la Señorita Isaura Guerrero, obra uno que en lo conducente es como sigue: «Pachuca, Mayo (10) diez de (1894) mil ochocientos noventa y cuatro.—Vistro el escrito que antecede y apareciendo plenamente comprobado del certificado adjunto, que la ocurso es menor de edad y mayor de catorce años, con fundamento de los artículos 1681, 1682, 1697 del Código de procedimientos civiles y 431 del civil, se declara á Isaura Guerrero en estado de interdicción por causa de menor edad. Publíquese ésta declaración en la forma legal Lo mandé y firmó el Lic. Joaquín González, Juez 3º de 1ª instancia del Distrito. Doy fé.—González.—Amador Silva.—Rúbricas.»

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente. Pachuca, Mayo once de mil ochocientos noventa y cuatro. Doy fé.—Amador Silva. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

Por disposición del Ciudadano Juez de primera instancia de este Distrito Lic. Benito Castillo Ramirez, ante quien se hayan radicado los autos testamentarios de la Señora Maria Cerecedo, vecina que fué de Tianguistongo de esta jurisdicción, se cita á los herederos, legatarios y acreedores de la difunta, para la formación de inventarios; cuya diligencia dará principio á las diez de la mañana del octavo día último después de la última publicación de este aviso en este Periódico y en el «Diario del Hogar» de la Ciudad de México.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles, se expide el presente en Zacualtipán, á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Doy fé.—Adolfo Lamas, Secretario. 3—1

MINERIA.**ESTADO DE HIDALGO.****AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.**

Número 44.—El C. José de Landero y Cos de esta vecindad, por la Compañía Minera de Pachuca y Real de Monte, solicita hasta diez pertenencias en terreno libre en el Mineral del Monte, al Norte de la parte Oriente de la mina La Vizcaina y entre el tiro de la Zapatera perteneciente á la Vizcaina y el puente de Jarrillo sobre el camino de Texnautla.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Domingo Gutiérrez, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 7 de 1894.—*Ramón Rosales* 3—2

ESTADO DE HIDALGO**AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.**

Número 40.—El Señor Cristóbal Ludlow inglés y de esta vecindad, solicita con ocho pertenencias y con el nombre de «Mil-tón» una mina de metal de plata situada en el Mineral del Chico sobre la veta de Tetitlán y que colinda por el Norte con el río de Tetitlán, por el Sur con el rancho de los conejos, por el Oriente con la mina Tetitlán y por el Poniente con el cerro pelón.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Atilano Manriquez vecino del Mineral del Chico

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 27 de 1894.—*Ramón Rosales* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.**AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.**

Número 41.—El C. Carlos F. de Landero, de esta vecindad, por la Compañía minera de Pachuca y Real del Monte, solicita con cuatro pertenencias y las demasías que hubiere, la mina de metal de plata Los Arcos situada en el Mineral del Monte, al Sur de la mina de Moran y al Oriente de la del Aviadero ó Escobar.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Domingo Gutiérrez, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 27 de 1894.—*Ramón Rosales* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.**AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.**

Número 43.—El C. Manuel Valdéz de esta vecindad, solicita con diez pertenencias y con el nombre de «El Fenix,» una mina sobre veta de metal de plata y oro, situada en el cerro de San José del Mineral de Santa Rosa del Arenal, que colinda por el Poniente con la mina San Gregorio la Comteza, por el Oriente con el tiro de Santo Tomás, que quedará incluido en las pertenencias pedidas, y por el Sur con la mesa del Camón.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 7 de 1894.—*Ramón Rosales* 3—1

DIVERSOS AVISOS.**AVISO**

En el expediente de embargo promovido contra Don Jesús Ordáz Manzano, por adeudo á la Hacienda Municipal, el C. Rafael J. Aguirre, Tesorero del Municipio de Pachuca, ha dispuesto que por medio de avisos que se fijarán en los lugares acostumbrados é insertarán en el Periódico Oficial del Estado, se anuncie el remate de la casa propiedad del embargado, ubicada en el barrio de San Juan de Dios de esta Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de setecientos noventa pesos que es su avaluo fiscal.

Lo que se hace saber al público para que las personas que quieran hacer posturas ocurran á la Presidencia Municipal el día (28) veintiocho del actual á las once de la mañana en que se verificará la primera almoneda.

Pachuca, Mayo 10 de 1894.—*Rafael J. Aguirre* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN. AVISO.**

El Administrador de Rentas que suscribe ha señalado la mañana del 16 del actual á las diez, para la quinta almoneda con calidad de remate del rancho nombrado «Puexendejé» de la propiedad del C. Tranquilino Roseyón, situado en este Municipio; sirviendo de base, después de deducido un diez por ciento conforme á la ley, la cantidad de \$7684. 78 cs.

Lo que se hace saber al público para que la persona que desee poseer dicho rancho, ocurra á esta oficina el día y hora citados

Huichápan, 7 de Mayo de 1894.—*M. Barragán* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.**DISTRITO DE HUEJUTLA.****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA. AVISO.**

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. Con el carácter de mostrenea, se encuentra á disposición de ésta oficina una novilla prieta, de tamaño regular, valuada en la cantidad de seis pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 680 del Código Civil.

Yahualica, Abril 23 de 1894.—*Jesús M. Torres.—Domingo G. Cortés* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE APAM.****DENUNCIO.**

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. Se ha denunciado ante esta Presidencia Municipal como bienes mostrencos, por el C. Lic. Agustín C Benítez, como apoderado del C. Francisco de P. Riveroll, un terreno con ruinas de casa, ubicado en la Avenida Iturbide de esta población, el cual tiene una superficie de tres mil ciento treinta y seis metros cuadrados; colindando por el Norte, con casa del C. Juan Madrid, por el Sur con el cuartel de rurales y casa del C. José María Madrid, por el Oriente con la Avenida Iturbide; y por el Poniente, con terreno del C. José María Madrid. El valor del terreno de que se trata según peritos, es el de seiscientos treinta y cinco pesos diez y seis centavos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del Código Civil.

Apam, Febrero 20 de 1894.—*Agustín Madrid Olvera.—Miguel Ignacio Valenzuela*, secretario. M15 8 6m3